

PLAN NACIONAL MULTIMODAL 2024

Comunidad Nacional de Conocimiento para La Salud y la Seguridad en el Trabajo en Alturas

SESIÓN 2: EPP PARA TRABAJO EN ALTURAS

Experto Líder:

ERIKA LISET SERRANO PRADA

Perfil Profesional:

Ing. Ambiental Esp. en SST, con más de 20 años de experiencia en SST. Competent Person (trabajo en alturas), y Training OSHA in Construction Safety & Health. Entrenadora para Trabajo en Alturas en Colombia y con experiencia como docente en Trabajo en Alturas



gerencia@simaingenieria.com



3153481501



Ruta del conocimiento

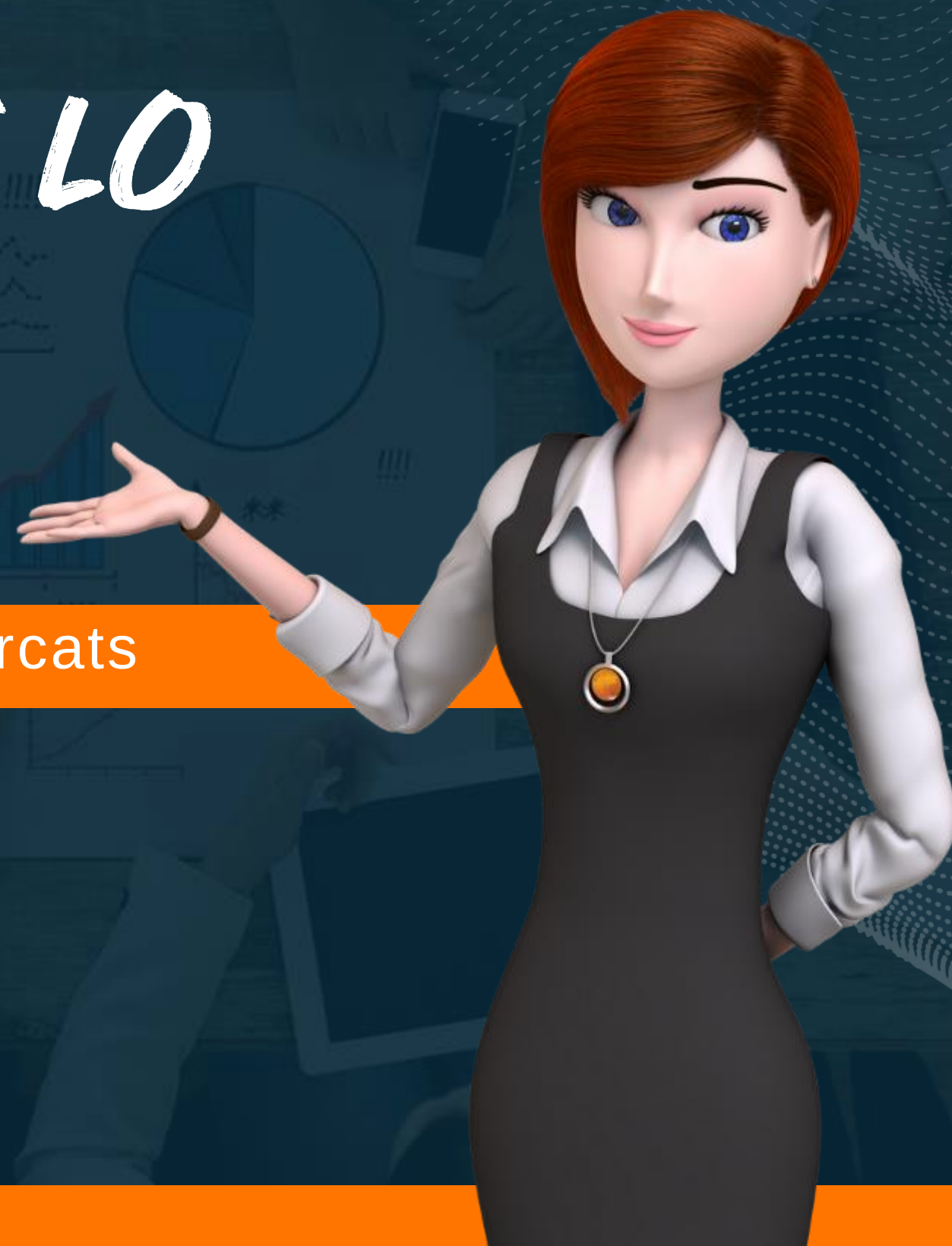


Evaluémonos



“VER MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE”

The Thundercats



OBJETIVO GENERAL

DEFINIR CRITERIOS PRÁCTICOS PARA IDENTIFICAR,
EVALUAR, Y ANALIZAR EPP PARA TRABAJO EN ALTURAS.



Objetivos específicos



Identificar Marco Legal
Disponible



Identificar Marco Administrativo
Aplicable



Identificar Marco Técnico
Aplicable



Implementar controles

MARCO LEGAL

Marco Legal Colombia



RESOLUCION 4272 DE 2021

Trabajo en alturas: Actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, expuesto a riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.





ARTÍCULO 24. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS

**SUMINISTRADOS POR EL
EMPLEADOR**

OBLIGACIONES

CERTIFICADOS

Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico)

SELECCIÓN

Los elementos de protección personal deben ser seleccionados de acuerdo con lo establecido en el SG SST, incluidos los protocolos de bioseguridad definidos en los programas de vigilancia epidemiológica

REGISTRO

Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:

- Registro inspección pre uso
 - Ficha técnica
 - Hoja de vida
 - Certificado de conformidad

CERTIFICADO?

1 PARTE



3 PARTE



2 PARTE



DECRETO 1072 DE 2015

Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

ELIMINACIÓN

SUSTITUCIÓN

CONTROLES DE INGENIERÍA

CONTROLES ADMINISTRATIVOS

EPP

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979

CAPÍTULO II - EPP

ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos...los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.



MARCO ADMINISTRATIVO / TÉCNICO



RESOLUCIÓN 2400 / 1979

ARTÍCULO 178. La fabricación, calidad, resistencia y duración de los EPP suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
- b). Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.
- c). Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.
- d). Ofrecer garantía de durabilidad.
- e). Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.
- f). Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.

RESOLUCIÓN 2400 / 1979

ARTÍCULO 177.

Casco,

Protectores auditivos,

Protección facial,

Protección ocular,

Protección respiratoria,

Protección de manos,

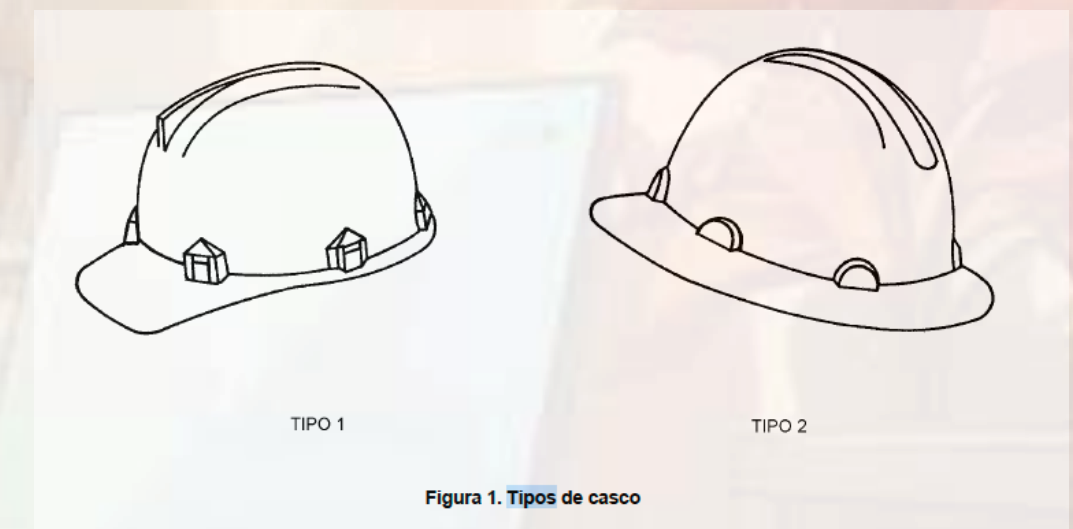
Protección de pies, y

Protección corporal.



NTC 1523:2012

- a) Casco Clase A. Cascos de seguridad destinados a uso general, para riesgos comunes en la industria. Dan protección contra la acción de impactos moderados o leves, penetración de agua, fuego, salpicaduras ígneas o químicamente peligrosas. Además, ofrecen protección contra riesgos eléctricos limitados.
- b) Cascos Clase B. Cascos de seguridad que dan protección en trabajos con riesgo eléctrico de alta tensión. Además, son resistentes a la acción de impactos, penetración de agua, del fuego y de salpicaduras ígneas o químicamente peligrosas.
- c) Cascos Clase C. Cascos de seguridad que dan protección contra la acción de impactos, penetración del agua, y de salpicaduras ígneas o químicamente peligrosas. No protegen contra riesgos eléctricos.
- d) Cascos Clase D. Cascos de seguridad que son resistentes a la acción del fuego. Ofrecen limitada protección contra riesgos eléctricos e impactos.



ANSI Z89.1

Clase E (Eléctrico) – Cascos pensados para reducir el riesgo de exposición a conductores eléctricos de alta tensión, probados a 20,000 voltios

Clase G (General) – Cascos pensados para reducir el riesgo de exposición a conductores eléctricos de baja tensión, probados a 2200 voltios

Clase C (Conductivo) – Cascos que no ofrecen protección contra los conductores eléctricos

Los requisitos de prueba para los equipos de protección industrial para la cabeza, según ANSI/ISEA Z89.1 2014 Y CSA Z94.1 2015, se clasifican según el tipo de casco: Los cascos de tipo I protegen al usuario contra golpes en la parte superior, mientras que los de tipo II ofrecen protección contra golpes en la parte superior y lateral. Para conocer los requisitos de prueba establecidos por ANSI/ISEA Z89.1 2014 Y CSA Z94.1 2015, consulte los sitios web de la Asociación Internacional de Equipos de Seguridad (www.safetysafetyequipment.org) y www.CSA.ca respectivamente.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL



ANCHOR

CONNECTOR

BODY

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

a. Anclaje: Elementos diseñados para la conexión de adaptadores de anclaje o directamente un equipo de protección contra caídas, deben ser capaces de soportar mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada o si están diseñados por una persona calificada como parte de un sistema completo de protección personal contra caídas plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza máxima de la caída manteniendo como mínimo un factor de seguridad de dos (2) teniendo en cuenta todas las condiciones normales de uso del anclaje. Máximo se puede conectar dos trabajadores a un mismo mecanismo de anclaje fijo, caso en los cuales deberá poseer el doble de la capacidad exigida certificada.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

f. Arnés cuerpo completo: El arnés debe ser certificado y tener una capacidad de mínimo 140 kg incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta de trabajo del trabajador. El arnés debe contar con argollas acorde a las necesidades de uso. El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1 – 5/8 pulgadas (41 mm).

El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL



EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

e. Conectores: Existen diferentes conectores dependiendo el tipo de tarea a realizar; deben ser certificados y se deben seleccionar conforme a la siguiente clasificación: i) Ganchos de seguridad; ii) Conectores o ganchos especiales; iii) Mosquetones; iv) Conectores para detención de caídas (Eslingas con absorbedor de energía, Dispositivos retráctiles); Conectores para Tránsito Vertical (Frenos).

Resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons — 2.272 kg).

Bajo ninguna circunstancia los frenos se podrán utilizar como puntos de anclaje para otro tipo de conectores, salvo los diseñados por el fabricante. No se admiten nudos como reemplazo de los frenos.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL



TALLER



Bibliografía

-  Ministerio del Trabajo, normatividad citada dentro de la conferencia
-  ICONTEC
-  ANZI
-  Sima Ingeniería SAS



Evaluémonos





¿Preguntas?



Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos

